



CONVENIO QUE CELEBRA EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA CON LA EMPRESA LA FACTORÍA PUBLICITARIA S.A.S. PARA LA COLOCACIÓN DE VALLAS PUBLICITARIAS EN LA CIUDAD DE MACAS.

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte el Gobierno Municipal del cantón Morona, legalmente representado por el Mgs. Francisco Andramuño, en calidad de Alcalde del cantón Morona, y por otra la empresa Factoría Publicitaria S.A.S., legalmente representada por el señor COVARRUBIAS CHIA FREDDY ANDRÉS, en calidad de Gerente General, los comparecientes son capaces ante la ley para obligarse, por lo que acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.- El artículo 238 de la Constitución dice “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

2.- Los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Carta Magna en cuanto a las competencias de los Gobiernos Municipales, dice: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

3.- El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), habla sobre la autonomía de los Gobiernos Municipales.

4.- Los literales a y b del artículo 55 del COOTAD en cuanto a las competencias de los Gobiernos Municipales nos dicen: “a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

5.- El literal a) del artículo 60 del COOTAD en cuanto a las facultades el Alcalde dice: “a) Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el Procurador Síndico”.



6.- De su parte el literal n) del referido artículo 60 nos dice lo siguiente: “n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”.

7.- Existe el informe técnico de necesidad presentado por la Ing Katherin Jaramillo Arce, Directora de Comunicación Social e Institucional para la colocación de vallas publicitarias en diferentes puntos de la ciudad.

8.- El artículo 2 de la ordenanza para la suscripción de convenios con aporte del Gobierno Municipal del cantón Morona dice: “De la Autorización.- Se autoriza al alcalde o alcaldesa, firmar directamente convenios, con los diferentes niveles de gobierno y demás entidades e instituciones y sectores señalados en el Art. anterior, hasta por un monto de 20.000,00 USD bajo los lineamientos establecidos en la Constitución de la República el Ecuador, en la ley, por la cooperación nacional e internacional, y articulados a las prioridades del territorio cantonal; y, aquellos convenios e instrumentos que comprometan recursos económicos que superen los (20,000.00) USD, para su suscripción, previamente se requerirá de la aprobación del pleno del Concejo Municipal”.

9.- Factoría Publicitaria S.A.S., es una entidad de derecho privado, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito cuyo objeto es la creación y colocación de anuncios de publicidad exterior al aire libre de elementos publicitarios como son carteles, tableros, boletines y carteleras, decoración de escaparates, diseño de salas de exhibición, colocación de anuncios en automóviles y buses, actividades de perifoneo.

10.- Mediante oficio S/N del 12 de junio de 2025, suscrito por el señor Freddy Andrés Covarrubias Chia, Gerente General Factoria Publicitaria S.A.S., solicita al señor Alcalde del Cantón Morona la firma de un convenio para la instalación de estructuras publicitarias para ser colocadas en diferentes sitios que forman parte del espacio público del cantón Morona.

SEGUNDA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento legal es instalar 4 vallas que permitan implementar infraestructura publicitaria de gran formato en puntos estratégicos de la ciudad de Macas, con el fin de fortalecer la comunicación institucional, dinamizar la economía local y optimizar el uso del espacio público mediante la instalación y operación de vallas doble cara doble cara, de 8 x 4 metros de área de exposición en cada cara, en la ciudad de Macas en el cantón Morona, conforme lo detallado en este instrumento.

TERCERA: OBLIGACIONES.-

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- Se obliga a:

a.- Permitir que la empresa Factoría Publicitaria S.A.S. instale dos vallas publicitarias las cuales dos tendrán exclusivamente publicidad de la empresa y estarán distribuidas de la siguiente manera:

a.1.- Una en la calle Soasti y Tarqui. (Publicidad de la Empresa)



- a.2.- Una en la avenida 29 de mayo y capitán Francisco Flor. (Publicidad de la Empresa)
- b.- Utilizar dos vallas ya ubicadas en la ciudad de Macas las cuales dos tendrán exclusivamente publicidad del municipio y estarán distribuidas de la siguiente manera
 - b.1.- Una en la entrada de la ciudad a pocos pasos del puente sobre el río Copueno en la vía Macas-Puyo. (Publicidad del Municipio)
 - b-2.- Una en la en la avenida 29 de mayo y Casimira Rivadeneira. (Publicidad del Municipio)
- c.- Entregar la información de la institución que será publicada en las vallas.
- d.- Facilitar la obtención y entrega de los permisos correspondientes para la colocación de las vallas.

DE LA EMPRESA FACTORIA PUBLICITARIA S.A.S.

- a.- Instalación de 2 de vallas publicitarias con publicidad del Municipio doble cara con dimensiones de 8x4 metros en puntos estratégicos de la ciudad. (4 caras)
- b.- Renovar anualmente las lonas que contienen la publicidad de la municipalidad, sin costo alguno para el Gobierno Municipal, con la información que para el efecto entregue la Dirección de Comunicación Social e Institucional.
- c.- Desmontaje de la valla publicitaria “Macas Ciudad Turística y Deportiva” ubicada frente a la Discoteca Arazha, ubicada en la Avenida 29 e Mayo.
- d.- Asumir todos los costos derivados de la instalación, mantenimiento y operación de las vallas.

CUARTA: PLAZO. El plazo de duración del presente convenio es de CUATRO (4) AÑOS, contados a partir del 1 de agosto de 2025.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.- El Gobierno Municipal del cantón Morona, designa como administrador del presente convenio a la Ing. Katherin Jaramillo Arce en calidad de Directora del departamento de Comunicación Social e Institucional.

Por su parte la empresa Factoria Publicitaria S.A.S. Designa como administrador al señor Luis Dum, Gerente de Operaciones.

Los administradores velarán a carta cabal, el oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, así como de su seguimiento, coordinación y evaluación.

Los Administradores del Convenio, a la conclusión del plazo o en caso de la terminación del Convenio, presentarán un informe de ejecución conjunto, a sus máximas autoridades, en un término no mayor a veinte (20) días.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, serán designados con la debida antelación mediante documentación oficial, suscrita por la máxima autoridad de cada parte, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del Convenio; para lo cual, el o los administradores salientes, deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos delegados continúen con las mismas.

SEXTA: MODIFICACIONES.-



Los cambios o modificaciones al presente Convenio solo podrán hacerse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del correspondiente Adendum modificatorio y dentro del plazo establecido de este instrumento legal, siempre y cuando no se vea afectada la naturaleza del mismo. Dicha modificación formará parte integrante de este convenio.

Carecerá de validez y eficacia, cualquier modificación del presente instrumento, que no se recoja por escrito o no se la realice a través del Adendum descrito.

Previo a la aceptación de la modificación solicitada, los representantes legales, someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas en caso del **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA** y en el caso de la contraparte a sus representantes, quienes deberán analizar la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio podrá terminarse en cualquier momento por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de plazo.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito
- d) Por acuerdo de las partes, previo a un informe detallado
- e) Por decisión unilateral en caso de incumplimiento del objeto del presente convenio; y en caso de terminación del presente convenio, se dejará constancia de lo ejecutado, mediante la suscripción del acta correspondiente, para lo cual deberá existir un Informe del o de los Administradores designados para este Convenio.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.-

Las partes se obligan recíprocamente a mantener confidencialidad sobre toda información técnica, económica y estratégica que se cruce entre ellas, generada con ocasión de la ejecución de este convenio, de tal manera que su contenido total o parcial no sea revelado a terceros sin contar con la autorización escrita de la otra parte. Esta cláusula no se aplicará a la información que las partes deban proporcionar de acuerdo con la ley y el presente convenio.

NOVENA: NOTIFICACIONES.-

Toda notificación relativa a la ejecución del presente Convenio se realizará por escrito, para lo cual, las partes señalan las siguientes direcciones:

- GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA: Calle Simón Bolívar entre 24 de Mayo y 9 de Octubre, Correo Electrónico info@mmorna.gob.ec, Teléfono (07) 2700143.
- FACTORÍA PUBLICITARIA S.A.S. Av Gaspar de Villarroel y Jorge Drom, N40-105 detras de oficina comercial CNT Amazonas, correo electrónico freddyov2014@gmail.com, teléfono 096 309 1418.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán solucionar de forma directa y de común acuerdo.



El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Constan como documentos habilitantes del presente convenio los siguientes:

- 11.1.- Nombramiento del Señor alcalde.
- 11.2.- RUC del Gobierno Municipal del cantón Morona
- 11.3.- Nombramientos de Gerente General
- 11.4.- RUC de la empresa Factoria Publicitaria S.A.S.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN.-

Las partes aceptan en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento y declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y aceptación de lo expuesto en las cláusulas que anteceden, firman en unidad de acto, en original y dos copias del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Macas, Provincia de Morona Santiago, al primer día del mes de Agosto del 2025.

Mgs. Francisco Andramuño R.

Sr. Freddy Andrés Covarrubias Chia

ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

GERENTE GENERAL DE FACTORIA PUBLICITARIA S.A.S.

RUC: 1460000290001

RUC: 1793194803001